

ALDEANUEVA DE LA VERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldeanueva de la Vera, 2 de julio de 2013.- El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

4290

HERVÁS

Edicto

Este Ayuntamiento ha iniciado expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de don Elvio José Reyes Cabrera (X2870583E) por no residir habitualmente en este municipio.

No ha sido posible notificar su inicio a los interesados, por lo que se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo un plazo de 10 días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en caso de disconformidad con la tramitación del expediente.

Hervás, a 3 de julio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Sergio Pérez Martín.

4292

ACEHÚCHE

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 13 de Febrero de 2013, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Pisos Tutelados, habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma, algunas de las cuales han sido estimadas, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio e Pisos Tutelados:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de pisos tutelados en Acehúche.

Artículo 2.- El hecho imponible estará constituido por la utilización de los servicios de los pisos tutelados propiedad del Ayuntamiento de Acehúche.

Artículo 3.- Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza los residentes de la misma y los asistentes y usuarios de cualquier otro servicio que se preste.

Será responsable subsidiario y solidario de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona empadronada con el residente o usuario de los servicios hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.- Tarifas:

a) Estancias y asistencias en Pisos Tutelados:

Los residentes abonarán el 65 % de los ingresos brutos anuales, cuando su importe sea inferior al S.M.I., y del 75% de los ingresos brutos anuales cuando sobrepasaran el mismo.

Dicho importe se prorrateará en doce mensualidades

Para los matrimonios en régimen de gananciales, o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la tasa municipal a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos. Sobre las cuantías resultantes se aplicará el 65% ó el 75% a cada cónyuge o compañero/a, según corresponda en relación al S.M.I.

Se entenderá por unidad familiar, la formada por una o varias personas, que conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, parentesco de consanguinidad o afinidad.

Igualmente, serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar todos los obtenidos por los siguientes conceptos:

1) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.

2) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústicos y urbanos). Se contabilizará el 100% de estos ingresos.

3) Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario."

El usuario tendrá la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier variación producida en los ingresos de la unidad familiar.

b) Servicios para no residentes:

Desayuno: 1,25 euros

Comida: 4,60 euros

Cena: 3,94 euros

c) Las subidas económicas irán ligadas a los cambios que sufra el estado físico y psíquico del usuario, así como a los cambios del IPC.

d) La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de prestación del servicio en su caso.

e) No se descuentan de la mensualidad los periodos en que los residentes, por cualquier motivo se ausentaran del centro, de vacaciones, fin de semana, ingresos hospitalarios, etc.

f) Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro en cuanto ésta tenga lugar.

g) Asimismo, entregarán una cuota de ingreso de 90,15 euros

h) Si al usuario de los pisos que estando válido, se le aplicara el precio máximo establecido en el apartado a), cayera imposibilitado necesitando ayuda para los actos de la vida diaria, este precio máximo se incrementaría hasta los 1.021,72 euros/mes, por ser una plaza asistida.

Artículo 5.- La obligación de pago de esta tasa nace:

a) Tratándose del ingreso del residente, en el momento de solicitar el mismo.

b) Tratándose de residentes ya admitidos, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

c) El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente municipal designada el efecto.

d) El pago de la tasa no podrá fraccionarse y si el día primero de cada mes el residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones de la residencia deberá abonar la mensualidad completa.

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en las normas con rango de ley.

Artículo 7.- En todo lo relativo a las calificaciones de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

Disposición final.- La presente ordenanza que consta de 7 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B. O. , de la Provincia de Cáceres, en los términos previstos en el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Acehúche, 18 de Junio de 2013.- El Alcalde, Mariano Enrique Nolasco Julián.

4281

GARGANTA LA OLLA

DOÑA INMACULADA PALACIOS MORALES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA,

CERTIFICA:

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Garganta la Olla, de fecha 13 de Junio de 2013, en sesión ordinaria se adoptó por unanimidad de los concejales el acuerdo del tenor literal siguiente:

"SEXTO.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA 2013

El Sr. Alcalde da cuenta del padrón fiscal de la tasa de agua que asciende a 12.366 Euros para su exposición pública durante 10 días, desde su publicación en el BOP de Cáceres, plazo durante el cual se podrán realizar las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

El padrón fiscal de la tasa de agua será recaudado por el OARGT de la provincia de Cáceres. Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los señores concejales."

Para que conste a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 208 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, expido el presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde en Garganta la Olla a 19 de Junio de 2013.

En Garganta la Olla a 04 de Julio de 2013.- El Alcalde, Casimiro Herrero Gómez.

4306

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Resolución de Alcaldía.- Delegación de la Alcaldía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar, las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde D. Manuel Magro Alfonso durante el período comprendido entre los días 6 a 14 de julio, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

Alcántara, 4 de julio de 2013.

EL ALCALDE
Luis-Mario Muñoz Nieto

Ante Mí:
LA SECRETARIA,
Mercedes Padín Rosco.

4312